

mantenimiento y decencia, por su sueldo con la fatiga y aplicacion q. es notoria, con cortesia de emolumento y sueldo salario alguno; Teniendole aprobado por el Real Consejo de Castilla el aumento de salario que el Ayuntamiento hizo a sus dependientes, en mes de Octubre de dho año, vaxo las limitaciones q. contiene el real decreto que sero y obedero en Cartas de ome de Mayo proximo, no puede percibir el duplicante mas cantidad q. la proxima q. le toque desde dho dia, hasta el presente, con lo q. no puede tener bastante p. satisfacer la parte de parte causada en dha aprobacion; Replica a la Ciudad q. en consideracion del notorio desvelo con q. procura el desempeño de su encargo y cortosales que padere por la crecida familia q. mantiene; ve suya dependiente alguna cantidad con q. en parte subvenga a su mantenimiento, o lo q. sea del ayuntamiento. // Teniendolo oydo, temiendo presente lo referido de esta representacion; El Conde ve despache libramiento de trescientos y treinta reales vellon contra el efecto de proprio y de depart. tom. a favor de brevedad de d. pr. de Uyoa, en la forma q. se acordara.

Don Bernado de Uyoa R. Juan, Roca moraga  
 y Contreras

Ante Nos #

do  
 Pedro faxo Calderon

Juan Masescoti


